Scriptª del seguro de la lista cobratoria del Señor Alc.e Dn. Alonso quiros

CAROLUS III D.G. HISP. ET IND. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de Cehegin a diez y nueve de Junio de mil setecientos se-
tenta y dos, ante mi el Ess.no pu.co y testigos infraescriptos, pa-
recio Juan Ruiz Cavallero el menor de este nombre, y ve-
cino de ella, y Dixo: q.e recivia y recivio de mano y poder
del Sr. Dn. Alonso Josef Carrera quiros y Melgarejo, Alc.e
ordinario de esta dha villa por S. M. en su estado noble, la
lista cobratoria que a su merced pertenece respectiva a su
mitad de repartimientos de Alcavalas, centenas, millones
servicio, utensilio y paja, y demas efectos q.e dhos
quatro repartim.tos contienen; se señalan en la dha
lista dada en diez y siete de este mes, obligandome como
me obligo a hacer la cobranza de las cantidades que por
ella se deven cobrar, de mi cuenta y riesgo, dandome
en los casos necesarios, dho Sr. Alc.e el auxilio corres-
pondiente; y asimismo me obligo por esta razon a pagar
y poner en Arcas Reales de la Ciud. de Murcia, y en
poder de las demas personas, q.e la distribucion de dha
lista señala por mi cuenta y riesgo, todas las can-
tidades q.e en dha distribucion se refieren, segun
y como en ella se declaran; obligandome asimismo
a entregar, y poner en manos de dho Sr. Alc.e o de q.n su
derecho represente los recivos, y cartas de pago q.e
precisam.te tengo de percevir y recoger de las per-
sonas, y tesorerias, a quienes legitimam.te yo tengo
de pagar, de forma q.e por estas razones, ni por alguna
de ellas tenga dho Sor Alc.e que pagar, ni lastar cosa
alguna, porq.e desde luego cargo y tiro estas
obligaciones sobre mi, y sobre mis bienes, y si algun
executor se despachare tambien a de ser de mi
cuenta y cargo la paga de su costa y salarios, sa-
cando como saco, de todo ello a paz, y a salvo indec